



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCION SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Referencia:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	2017 – 00276
Demandante:	LUCIA LAVERDE RAMÍREZ
Demandado:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto:	FIIA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que por razones ajenas al despacho no se pudo llevar a cabo la audiencia inicial programada para el día 21 de agosto del presente año y con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de las partes, se ordena fijar nueva fecha para llevar a cabo dicha diligencia.-

En mérito de lo anterior, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Señalase el día cuatro (04) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.)-.

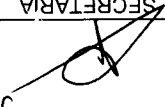
SEGUNDO: De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados –parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas- se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 52 de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes a las 24 agosto 2010, hoy 8:00 a.m.



SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Referencia	NUIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	2017 – 00167
Demandante:	JACOB ESCORCIA PINO
Demandado:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto:	FJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que por razones ajenas al despacho no se pudo llevar a cabo la audiencia inicial programada para el día 21 de agosto del presente año y con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de las partes, se ordena fijar nueva fecha para llevar a cabo dicha diligencia.-

En mérito de lo anterior, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Señalase el día cuatro (04) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a las nueve y media de la mañana (09:30 a.m.)-.

SEGUNDO: De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados –parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas- se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leves Bonilla
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 52 de

conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes

a las 29- agosto hoy

8:00 a.m.



SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Referencia
Radicación: 2017 – 00237
Demandante: KAREN YIBETH ESTRADA LÓPEZ
Demandado: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR
E.S.E.
Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que por razones ajenas al despacho no se pudo llevar a cabo la audiencia inicial programada para el día 14 de agosto del presente año y con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de las partes, se ordena fijar nueva fecha para llevar a cabo dicha diligencia.-

En mérito de lo anterior, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Señalase el día cuatro (04) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a las diez y media de la mañana (10:30 a.m.)-.

SEGUNDO: De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados –parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas- se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 52 de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes a las 29 agosto 8:00 a.m.



SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCION SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Referencia:	EJECUTIVO
Radicación:	2017 – 00064
Demandante:	MARIA BERTILDA CÁRDENAS DE BELTRÁN
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede y surtido el trámite de las notificaciones, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados – parte demandante, apoderados y representantes de las mismas públicas demandadas- se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 294 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE: a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día cuatro (04) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a las doce del mediodía (12:00 m.).-

SEGUNDO: DÉJESE las constancias del caso.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCION SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 58 de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy 29-09-2018 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCION SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Referencia:	EJECUTIVO
Radicación:	2015 – 00116
Demandante:	MARIELA OSORIO ROJAS
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede y surtido el trámite de las notificaciones, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados – parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas- se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 294 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE: a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día cuatro (04) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a las once y quince de la mañana (11:15 a.m.).-

SEGUNDO: DÉJESE las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla

JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCION SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 52 de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A, se notifica a las partes la presente providencia, hoy 14 agosto a las 8:00 a.m.
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Referencia	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	2017 – 00436
Demandante:	MARÍA CLAUDIA TRUJILLO COTRINO
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto:	FIXA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es obligatoria para los apoderados de las partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados –parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas–, se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del CPACA.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitres Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día 05 de septiembre de 2018 a las 11:30 a.m., de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DÉJENSE las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
JUEZ

Nº 6

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	
SECCIÓN SEGUNDA	
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. - + 52	de
conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se	
notifica a las partes la presente providencia, hoy	
a las 8:00 a.m.	
SECRETARIA	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Referencia	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	2017 – 00411
Demandante:	LEONARDO FABIO JARAMILLO RAMOS
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL
Asunto:	FUJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es obligatoria para los apoderados de las partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados –parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas–, se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del CPACA.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día 05 de septiembre de 2018 a las 10:30 a.m., de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DÉJENSE las constancias del caso.-

TERCERO: Téngase a la Doctora **CLAUDIA MARITZA AHUMADA AHUMADA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.085.593 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional 154.581 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de la entidad accionada, en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 41.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
JUEZ

45

JUZGADO VEINTITRES ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. -+ 62 de
conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se
notifica a las partes la presente providencia, hoy
29 agosto a las 8:00 a.m.
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Referencia	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	2017 – 00357
Demandante:	ROSA ANA ROJAS REINA
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es obligatoria para los apoderados de las partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados –parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas–, se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del CPACA.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día 12 de septiembre de 2018 a las 08:30 a.m., de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEJENSE las constancias del caso. -

415

TERCERO: Téngase a la Doctora **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.967.961 de Bogotá y Tarjeta Profesional 243.827 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de la entidad accionada, en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 88.-

CUARTO: Téngase al Doctor **JUAN PABLO ORTIZ BELLOFATTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.039.013 de Bogotá y Tarjeta Profesional 152.058 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la entidad accionada, en los términos y extensiones del memorial poder de sustitución visible a folio 90.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ

Nº6

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

SECCIÓN SEGUNDA

por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. ++ 52 de

conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se

notifica a las partes la presente providencia, hoy

24-ago-20

a las 8:00 a.m.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Referencia	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	2018 – 00008
Demandante:	ALBA YANETH CUBILLOS HIGUERA
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es obligatoria para los apoderados de las partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados –parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas–, se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del CPACA.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitres Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, **el día 12 de septiembre de 2018 a las 09:30 a.m.**, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DÉJENSE las constancias del caso.-

TERCERO: Téngase a la Doctora **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.967.961 de Bogotá y Tarjeta Profesional 243.827 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de la entidad accionada, en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 46.-

CUARTO: Téngase a la Doctora **CARMEN BÁRBARA LEYVA ORDÓÑEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.884.829 de Bogotá y T.P. No. 227.697 del C.S. de la J, a quien se le reconoce personería para actuar como apoderada sustituta de la entidad accionada, en los términos y extensiones del poder de sustitución visible a folio 48.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
JUEZ

JUZGADO VEINTITRES ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	
SECCIÓN SEGUNDA	
Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. -+ 52 de	
conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se	
notifica a las partes la presente providencia, hoy	29-09-10
a las 8:00 a.m.	
SECRETARIA	

88



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Referencia : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación : 2017-373
Demandante : ANA ZORAIDA FONSECA MONTAÑEZ
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
Asunto : FIIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El Despacho citará a las partes a Audiencia Inicial, advirtiéndolo que la asistencia a la misma es obligatoria para los apoderados de las partes, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados -parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas, se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintitres Administrativo – Sección Segunda Oral del Circuito de Bogotá;

RESUELVE

PRIMERO: CÍTESE a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día **05 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 08:30 A.M.**, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar como apoderada principal de la parte demandada a la Doctora **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES** identificada con cédula de ciudadanía N° 52.967.961 de Bogotá y tarjeta profesional N° 243.827 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder visible a folio 49 del expediente.

Notificación y Restablecimiento del Derecho
Juzgado 23 Administrativo
2017-373

TERCERO: RECONOCASE PERSONERÍA para actuar como apoderada sustituta de la parte demandada a la Doctora **CARMEN BÁRBARA LEYA ORDÓÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 52.884.829 de Bogotá y tarjeta profesional N° 227.697 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder visible a folio 51 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA

Juez

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 52
con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente
providencia, hoy 29-08-2018 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA

MCHL

33



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Referencia : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación : 2017-454
Demandante : JANNETT ALCIRA ACOSTA CEPEDA
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto : FIIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El Despacho citará a las partes a Audiencia Inicial, advirtiéndolo que la asistencia a la misma es obligatoria para los apoderados de las partes, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados -parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas, se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintitres Administrativo – Sección Segunda Oral del Circuito de Bogotá;

RESUELVE

PRIMERO: CÍTESE a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día **05 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 09:30 A.M.**, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar como apoderada principal de la parte demandada a la Doctora **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES** identificada con cédula de ciudadanía N° 52.967.961 de Bogotá y tarjeta profesional N° 243.827 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder visible a folio 27 del expediente.

TERCERO: RECONOCASE PERSONERÍA para actuar como apoderado sustituto de la parte demandada al Doctor **CESAR AUGUSTO HINESTROSA ORTEGÓN** identificado con cédula de ciudadanía N° 93.136.492 de Espinal y tarjeta profesional N° 175.007 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder visible a folio 29 del expediente.

Nullidad y Restablecimiento del Derecho
Juzgado 23 Administrativo
2017-454

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leves Bonilla
MARIA TERESA LEVES BONILLA

Juez

JUZGADO VEINTITRES ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA
52
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy 29-08-2018 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA

MCHL

